



Exp.021
Núm. VIII/2003/ 574

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el C. DE LA CRUZ RUVALCABA RAFAEL, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora, para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en el Concurso de Oposición Abierto, para ocupar de forma temporal las plazas vacantes según convocatoria de fecha 3 de junio del 2002

RESULTANDOS

1. Con fecha 3 de junio del 2002, el Rector General de la Universidad de Guadalajara, publicó la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, para ocupar en forma temporal plazas vacantes adscritas al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
2. El C. DE LA CRUZ RUVALCABA RAFAEL, el 14 de junio del 2002, presentó solicitud en tiempo y forma ante la Secretaría Administrativa, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, para ocupar en forma temporal la plaza CUCSH05-09, de Profesor Docente Asociado "C", de 40 horas, en el Área de Derecho Administrativo, adscrita al Departamento de Derecho Social, de la División de Estudios Jurídicos.
3. La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades acordó, a partir de la evaluación realizada a su expediente, de las pruebas sustentadas y de la ponderación de sus méritos, que el aspirante fuera dictaminado NO CONCURSANTE.
4. Con fecha 3 de octubre del 2002, al C. DE LA CRUZ RUVALCABA RAFAEL, le fue notificada la resolución que acredita como NO CONCURSANTE.
5. El día 16 de octubre del 2002, el C. DE LA CRUZ RUVALCABA RAFAEL, interpuso recurso de revisión, impugnando la resolución de la Comisión Dictaminadora, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, para ocupar en forma temporal la plaza CUCSH05-09, de Profesor Docente Asociado "C", de 40 horas, en el Área de Derecho Administrativo, adscrita al Departamento de Derecho Social, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
6. Turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes del C. PADILLA ARELLANO JOSE, dictaminado ganador, así como el expediente del C. DE LA CRUZ RUVALCABA RAFAEL dictaminado no concursante, esta Comisión permanente acordó, en apego al procedimiento establecido en las Fracciones III y IV, del artículo 41º del Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico, la celebración de la audiencia correspondiente, el estudio de los agravios presentados por el recurrente, la contestación de los mismos, los expedientes de méritos, así como las pruebas aplicadas durante el Concurso, por lo que esta Comisión establece los siguientes:





CONSIDERANDOS

1. El C. PADILLA ARELLANO JOSE, mediante citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión Permanente, se le informó que el C. DE LA CRUZ RUVALCABA RAFAEL, participante en el Concurso de Oposición Abierto, interpuso recurso de revisión, impugnando la resolución de la Comisión Dictaminadora, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que lo declaró GANADOR, por lo que de conformidad con la fracción I, del artículo 41° del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, es considerado Tercer Perjudicado.
2. De conformidad con la fracción III, del artículo 41° del Reglamento de Ingreso y Promoción y Permanencia del Personal Académico, fue realizada el día 19 de junio del 2003, en las instalaciones de la Secretaría General, la audiencia en la que se le notifica al C. PADILLA ARELLANO JOSE, del recurso de revisión presentado, acto seguido, haciendo uso de la voz solicita se le tenga ratificado el dictamen de ganador, en virtud de ser el académico con mayores aspectos cualitativos y cuantitativos, como son: publicaciones individuales y colectivas, libro de texto, coordinado y elaborado programas de diplomados, coordinar la maestría de derecho, la elaboración de planes de estudio, responsable en proyectos de investigación, ponente en conferencias nacionales y asesor jurídico en el Congreso del Estado.
3. En virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, con fecha 19 de junio del 2002, el C. DE LA CRUZ RUVALCABA RAFAEL, ratifica en la audiencia realizada ante los miembros de esta Comisión todos y cada uno de los puntos expresados en su escrito, en su carácter de académico recurrente señaló en síntesis de agravios que se le declare no concursante bajo el supuesto de no acreditar el inciso A, fracción II, del artículo 20, del Estatuto del Personal Académico, sin considerar que a fojas de la 61 a 73 de dicho expediente, obran constancias de diversos cursos impartidos a nivel maestría, es decir, posgrado.
4. Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, desahogad la audiencia correspondiente, analizado y ponderado los expedientes y valorando los razonamientos expuestos por el tercer perjudicado, resuelve revocar la resolución de No Concursante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, por la de concursante No Ganador toda vez que efectivamente acredita los requisitos de la categoría de acuerdo con el artículo 20, apartado A, del Estatuto del Personal Académico. Sin embargo, en la ponderación de méritos académicos con base en el artículo 21 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, se desprende que es superado por el ganador en méritos cualitativos y cuantitativos.
5. Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, por la Ley Orgánica, el Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico, de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 38°, 39°, 40° y 41° resuelve con los siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ (Piso11), S. J. C.P. 44100
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43
31-34-22-22 EXT.S. 2428, 2422, 2243
FAX. 31-34-22-78 y 79
GUADALAJARA, JAL., MÉXICO



RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se REVOCA dictamen de NO CONCURSANTE a nombre del C. DE LA CRUZ RUVALCABA RAFAEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

SEGUNDO: Se dictamina NO GANADOR, al C. DE LA CRUZ RUVALCABA RAFAEL, para ocupar de forma temporal, para ocupar en forma temporal la plaza CUCSH05-09, de Profesor Docente Asociado "C", de 40 horas, en el Área de Derecho Administrativo, adscrita al Departamento de Derecho Social, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III, del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 21 de agosto del 2003

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
PRESIDENTE

MTRO. PEDRO JAVIER GUERRERO MEDINA

MTRA. SILVIA VALENCIA ABUNDIZ

DR. JORGE E. SEGURA ORTEGA

MTRO. JOSE CLAUDIO CARRILLO NAVARRO

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO